*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0123-2025-A/MDLL

Llaylla, 05 de mayo del 2025.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA.**

## VISTO:

El Memorando N°019-2025-A/MDLL, de fecha 05 de mayo del 2025, emitido por la Sra. Noemi Dalila De la Cruz Maldonado, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Llaylla para la emisión del acto resolutivo de encargatura, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Articulo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: 'Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)".La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con Memorando N°019-2025-A/MDLL, de fecha 05 de mayo del 2025, emitido por la Sra. Noemi Dalila De la Cruz Maldonado, Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Llaylla, mencionando que por motivos de realizar un viaje a la ciudad de Chanchamayo a ALAS PERENE, para ver el tema de la Resolución de Acreditación Hídrica del proyecto **"Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable rural y creación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en la Comunidad Nativa Camantaro Distrito de Llaylla de la Provincia de Satipo del Departamento de Junín", CUI 2667658**. , Emitir el acto resolutivo de delegación de funciones según el artículo 20º numeral 20° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal".

Que, la Municipalidad distrital de Llaylla, mediante sus diversas áreas y oficinas deben regular su atención de acuerdo a la realidad y necesidad de su población, garantizando así una mención integral en beneficio de toda la población;

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en asuntos públicos, que institucionaliza y gestionan con autonomía los intereses propios de la colectividad, debiendo sostener permanente comunicación con la misma para satisfacer sus necesidades y requerimientos;

Que, el Titular de la Municipalidad Distrital de Llaylla, debe de realizar que por motivos de realizar un viaje a la ciudad de Chanchamayo a ALAS PERENE, para ver el tema de la Resolución de Acreditación Hídrica del proyecto **"Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable rural y creación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en la Comunidad Nativa Camantaro Distrito de Llaylla de la Provincia de Satipo del Departamento de Junín", CUI 2667658**, para tal efecto se delega las funciones de Despacho de Alcaldía a un Regidor hábil para el normal funcionamiento de la Municipalidad.

Con, las facultades conferidas por el inciso 20) del artículo 20º de lo Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR**, a la Señor Regidor: **JAIME ROLANDO RIVERA OROPEZA**, las Funciones de Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Llaylla, referido a las atribuciones políticas de conformidad a lo establecido en el inciso 20° del artículo 20° la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, mientras dure la ausencia del titular del pliego para el día martes 06 de mayo del presente año, por las razones antes expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** las atribuciones administrativas a la Gerente Municipal, quien deberá cumplir sus obligaciones conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER,** la notificación con la presente Resolución, al Encargado y Gerencia Municipal e instancias estructuradas de la Municipalidad Distrital de Llaylla para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO. -DISPONER** a la Oficina de Tecnologías información publique en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Llaylla.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA